GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 219 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 MAY 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 113-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Legal Nº 299-2013-GR PUNO/OASA, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 113-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 22 de abril del 2013, el Jefe de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, informa que mediante Contrato Nº 048-2012-AMC-GRP suscrito con el proveedor Ortega Ramos Judith de fecha 22 de enero de 2013 correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 263-2012-GRP/CEP (1) se ha acordado la adquisición de tijeral de madera aguano tipo 101 según especificaciones técnicas, para el PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP Nº 72419 de Umabamba – Cojata"; el monto total asciende a S/. 31,500.00 nuevos soles. El plazo de entrega establecido en el contrato antes aludido ha sido previsto en un (01) día calendario de notificada la Orden de Compra Nº 100026, cuyos detalles se demuestra a continuación:

PENALIDAD ADQUISICION DE MADERA AGUANO TIPO 101 INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Nº 72419 DE UMABAMBA – COJATA

PLAZO DE ENTREGA	DIAS	FECHA DE NOTIFICACION O/C	FECHA DE ENTREGA SEGÚN O/C	FECHA DE ENTREGA	TOTAL DIAS
Plazo de entrega	1	07/02/2013	08/02/2013	02/03/2013	22
Contrato Nº 048-2012-AMC, O/C Nº 100026, Adquisición de madera tipo 101					
TOTAL DIAS DE RETRASO					22

Que, en ese sentido, el referido informe establece que la penalidad ha sido calculada de acuerdo a la fecha de entrega de parte del proveedor según guía de remisión; precisando que se ha generado una penalidad de S/. 7,875.00 por día; haciendo una penalidad total S/. 173,709.09.00, cifra superior al 10% del costo total de S/. 3,150.00 que asciende a un total de S/. 3,150.00;

Que, mediante Memorándum Nº 224-2013-GR PUNO-ORA/OASA de fecha 24 de abril del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares hace suyo el precitado informe, remitiendo la documentación pertinente al superior jerárquico;

Que, mediante Oficio Nº 386-2013-GR-PUNO/ORA de fecha 03 de mayo del 2013, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, eleva la información a la Gerencia General Regional, dando cuenta del incumplimiento de la proveedora Judith Ortega Ramos en la entrega de la madera aguano tipo 101 a los almacenes del Gobierno Regional Puno;

Que, de los actuados administrativos, se ha podido verificar que en efecto, mediante contrato Nº 048-2012-AMC-GRP la prestadora de servicios, Judith Ortega Ramos, tenía la obligación de internar los bienes materia de prestación, al día siguiente de recibida la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato;

Que, la notificación de la orden de compra fue efectuada el día 07 de febrero del 2013, en consecuencia, la proveedora debió internar los bienes a mas tardar el día 08 de febrero del 2013, verificándose de la copia de Guía de Internamiento, que los bienes fueron entregados al almacén el día 02 de marzo del 2013, corroborándose el incumplimiento de los términos contractuales, siendo procedente la imposición de la penalidad, inclusive configurándose la causal de resolución del contrato;

Que, se debe hacer recuerdo que el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, preceptuándose que: "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 213 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ...

fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidades a la proveedora Judith Ortega Ramos en el marco de la ejecución contractual del Contrato Nº 048-2012-AMC-GRP, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 263-2012-GRP/CEP (1) "Contratación de Bienes: Tijeral de Madera Aguano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO Gerencia General Regional

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION